

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 105 - VIERNES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Pág. 1

II. Administración Autonómica

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE**

*Anuncio de información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza ZA-10362*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza ZA-10362, denominado "San Justo y Pastor", iniciado a instancia de Club Deportivo San Justo y Pastor. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Muelas del Pan en la provincia de Zamora, con una superficie de 2.098,20 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Leopoldo Alas Clarín, 4 - 49018 Zamora.

Zamora, 25 de julio del 2018.-El Jefe del Servicio Territorial, Manuel I. Moreno López.

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Formalización del contrato

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público que una vez realizadas las actuaciones pertinentes ha sido formalizado el siguiente contrato.

- *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Diputación de Zamora.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 0002/18/03/07 (643/2018).

Objeto del Contrato: Suministro e instalación del sistema de audiovisuales del salón de plenos de la diputación provincial de Zamora y el servicio de mediateca en la nube de los actos institucionales que se desarrollen en el mencionado espacio.

Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia número 28, de 7 de marzo de 2018.

Tramitación y procedimiento de adjudicación: Ordinaria y procedimiento abierto.

Presupuesto base de licitación.

- Base imponible: 60.000,00 euros.
- I.V.A. (21%): 12.600,00 euros.
- Total: 72.600,00 euros.

Adjudicación:

- a) Fecha: 30 de agosto de 2018.
- b) Importe y adjudicatario:
 - Base imponible: 52.957,35 euros.
 - I.V.A. (21%): 11.121,04 euros.
 - Total: 64.078,39 euros.
 - Adjudicatario: "Emco Video Industrial, S.L.U.", con CIF B47370853.
- c) Fecha de formalización: 7 de septiembre de 2018.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 12 de septiembre de 2018.-El Vicepresidente Primero, Juan Emilio Joaquín Dúo Torrado.

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Zamora, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2018, acordó, por mayoría, aprobar inicialmente la Modificación del Reglamento de Funcionarios de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión de fecha 25 de marzo de 1993, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora de 19 de mayo de 1993 y del reglamento sobre jornada, horarios de trabajo, vacaciones, permisos y licencias del personal del servicio de la Diputación aprobado por el Pleno corporativo el 6 de noviembre de 2015 (Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 5 de 15 de enero de 2016).

En cumplimiento de los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local se somete este acuerdo y las modificaciones de los referidos reglamentos a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Dicho expediente se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio de Personal de esta Diputación de Zamora (Plaza de Viriato, s/n, de Zamora), donde podrá ser examinado en horario de oficina.

En el caso de que durante dicho plazo de presentación de reclamaciones o sugerencias no se presentará ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Zamora, 13 de septiembre de 2018.-La Presidenta, María Teresa Martín Pozo.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Número expediente: G18/277

Aprobado el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2018, aprobado por Junta de Gobierno local de fecha 14 de agosto de 2018, se expone al público en Gestión Tributaria (Rd. San Torcuato n.º 15, 2.ª planta) para que pueda ser examinado durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de cuotas que figuran consignadas en el padrón. La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, el recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Los recibos correspondientes se pondrán al cobro desde el día 7 de septiembre al 6 de noviembre de 2018, según lo previsto en el párrafo 3 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria y los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el 03 de octubre de 2018. El Ayuntamiento remitirá a los contribuyentes justificantes para su ingreso en las entidades bancarias colaboradoras. Para mayor información, el contribuyente habrá de acudir a las dependencias del Servicio de Recaudación Municipal en Rd. San Torcuato 15, 2.ª planta, dentro del plazo arriba especificado. En caso de no recibir el tríptico podrá recogerlo en las oficinas de RD San Torcuato 15, 2.ª planta o en la sede electrónica www.zamoratributos.es. donde también podrá realizar el pago (disponiendo de DNI electrónico o certificado digital).

Una vez transcurrido el plazo citado, las deudas tributarias se exigirán mediante procedimiento de apremio y se incrementarán en los recargos ejecutivos y de apremio e intereses de demora y costas que se produzcan, establecidos en los artículos 26 y 28 de la misma Ley General Tributaria.

Zamora, 3 de septiembre de 2018.-El Concejal Delegado de Recaudación, Rentas, Padrón y OMIC.

R-201802691

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Número expediente: G18/278

Aprobado el padrón la tasa por recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, cuota variable, correspondiente al ejercicio 2018, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 14 de agosto de 2018, se expone al público en Gestión Tributaria (Rd. San Torcuato n.º 15, 2.ª planta) para que pueda ser examinado durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de cuotas que figuran consignadas en el padrón. La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, el recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Los recibos correspondientes se pondrán al cobro desde el día 7 de septiembre al 6 de noviembre de 2018, según lo previsto en el párrafo 3 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria y los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el 03 de octubre de 2018. El Ayuntamiento remitirá a los contribuyentes justificantes para su ingreso en las entidades bancarias colaboradoras. Para mayor información, el contribuyente habrá de acudir a las dependencias del Servicio de Recaudación Municipal en Rd. San Torcuato 15, 2.ª planta, dentro del plazo arriba especificado. En caso de no recibir el tríptico podrá recogerlo en las oficinas de RD San Torcuato 15, 2.ª planta o en la Sede Electrónica www.zamoratributos.es. donde también podrá realizar el pago (disponiendo de DNI electrónico o certificado digital).

Una vez transcurrido el plazo citado, las deudas tributarias se exigirán mediante procedimiento de apremio y se incrementarán en los recargos ejecutivos y de apremio e intereses de demora y costas que se produzcan, establecidos en los artículos 26 y 28 de la misma Ley General Tributaria.

Zamora, 3 de septiembre de 2018.-El Concejal Delegado de Recaudación, Rentas, Padrón y OMIC.

R-201802692

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORO

Anuncio

Por “Grupo Itevelesa, S.L.” se ha solicitado a la Alcaldía licencia ambiental para “Ampliación edificio para inspección técnica de vehículos”, a instalar en Ctra. Tordesillas, 19 D, polígono industrial Norte, del término municipal de esta ciudad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente en cuestión queda a disposición del público en general en las oficinas de los Servicios Técnicos Municipales (C/ Concepción, n.º 3), a fin de que pueda ser examinarlo por cuantos se consideren interesados y, en su caso, presentar las observaciones que estimen conveniente.

Toro, 3 de agosto de 2018.-La Concejal de Obras y Urbanismo.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTELAPEÑA

Anuncio

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 12 de septiembre de 2018, se aprueba el padrón de contribuyentes de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al cuarto bimestre de 2018.

Dicho padrón se somete a información pública de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlos y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas.

Transcurrido el plazo sin que se presenten reclamaciones, el padrón se entenderá definitivamente aprobado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes el siguiente anuncio de cobranza.

Tributos que se ponen al cobro:

- Padrón de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al cuarto bimestre de 2018.

Plazo de ingreso en período voluntario:

- Del 20 de septiembre de 2018 al 20 de noviembre de 2018.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Fuentelapeña, 12 de septiembre de 2018.- La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LA HINIESTA

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 2 de julio de 2018, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por saneamiento, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Anexo

Modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por saneamiento.

Artículo 5.º.- Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de saneamiento, se determinarán por la suma de las cuotas de alcantarillado y de depuración, estableciéndose una escala para el consumo doméstico, comercial y otra para el consumo industrial.

2. La base de cálculo se establecerá por el consumo de agua de los sujetos a los que se refiere el artículo 3º de la presente ordenanza. En caso de tener pozo conectado a la red de abastecimiento doméstico, comercial o industrial, este contará con un contador de agua precintado. La instalación de este contador ha de ser aprobada y supervisada por los servicios técnicos del Ayuntamiento.

3. Si una vivienda o instalación industrial/comercial cuenta con varios contadores, se contabilizará como consumo semestral la suma de todas las lecturas.

4. Las tarifas semestrales a aplicar son las siguientes:

a) Consumo doméstico y comercial.

Alcantarillado:

- Cuota fija 5 euros/semestre.

- Cuota alcantarillado 0,10 euros/m³.

Depuración:

- Cuota fija 5 euros/semestre.

- Cuota depuración 0,10 euros/m³.

R-201802688

b) Consumo industrial.

Alcantarillado:

- Cuota fija 12 euros/semestre.
- Cuota alcantarillado 0,20 euros/m³.

Depuración:

- Cuota fija 12 euros/semestre.
- Cuota depuración 0,20 euros/m³.

5. Sobre la cuota resultante por aplicación de las tarifas marcadas en los apartados anteriores, se aplicarán los impuestos indirectos que fijen las leyes en cada momento, en la forma y condiciones que se establezca.

La Hiniesta, 12 de septiembre de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAVEZA DEL AGUA

Anuncio

En cumplimiento del art. 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Villaveza del Agua, de aprobación del expediente de modificación de crédito n.º 02/2018, consistente en un crédito extraordinario y suplemento de crédito, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

A) Crédito extraordinario.

Área gasto	Capítulo	Descripción	Consignación euros
2	1	Gastos de personal	2.475,00 €
1,7,9	6	Inversiones reales	53.954,39 €
<i>Total gastos</i>			<i>56.429,39 €</i>

B) Suplemento de crédito.

Área gasto	Capítulo	Descripción	Consignación euros
2	1	Gastos de personal	775,00 €
<i>Total gastos</i>			<i>775,00 €</i>

FINANCIACIÓN

Altas en aplicaciones de ingresos

Capítulo	Descripción	Consignación euros
8	Remanente de Tesorería	57.204,39 €
<i>Total ingresos</i>		<i>57.204,39 €</i>

- *Total financiación modificación de crédito: 57.204,39 €.*

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villaveza del Agua, 10 de septiembre de 2018.-El Alcalde.

R-201802689

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTIBÁÑEZ DE VIDRIALES

Anuncio

Aprobadas inicialmente la ordenanza municipal reguladora de administración electrónica y la ordenanza reguladora de transparencia, acceso y reutilización de la información pública y buen gobierno por acuerdo del Pleno de fecha 31 de agosto de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y se puedan presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://santibanezdevidriales.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Santibáñez de Vidriales, 11 de septiembre de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTIBÁÑEZ DE VIDRIALES

Edicto

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 13/07/2018 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2018 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público con el siguiente contenido.

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
161.761.00	0,00 €	19.993,09 €	19.993,09 €

Esta modificación se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos.

Bajas en concepto de gastos

Aplicación	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
161.609.00	100.000,00 €	19.993,09 €	80.006,91 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Santibáñez de Vidriales, 7 de septiembre de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FERMOSELLE

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 10 de septiembre de 2018, se aprobó la resolución que se transcribe literalmente.

Visto el artículo 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, según el cual corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Visto que, por ausencia, del Sr. Alcalde, del día 11 al 20 septiembre, resulta necesario sustituir al alcalde en todas las funciones propias del cargo.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Resuelvo:

Primero.- Delegar en don Manuel Moya Marcos, segundo Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, hasta la reincorporación el día previsto.

Segundo.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero.- La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Cuarto.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

R-201802682

Quinto.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Fermoselle, 10 de septiembre de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN CEBRIÁN DE CASTRO

Anuncio vacante Juez de Paz titular

Próximo a finalizar el mandato del Juez de Paz titular de este municipio, se anuncia la vacante, a fin de que los vecinos interesados puedan presentar sus solicitudes para cubrir dicho cargo.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Solicitudes:

Se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el art. 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

San Cebrián de Castro, 10 de septiembre de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLANÁZAR

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018, conforme al siguiente resumen por capítulos:

		<i>Ingresos</i>	Euros
Capítulo			
	<i>A) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos		62.000,00
2	Impuestos indirectos		100,00
3	Tasas y otros ingresos		13.000,00
4	Transferencias corrientes		73.900,00
5	Ingresos patrimoniales		2.000,00
	<i>B) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales		40.000,00
	<i>Total ingresos</i>		<i>191.000,00</i>

		<i>Gastos</i>	Euros
Capítulo			
	<i>A) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal		39.800,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios		52.700,00
3	Gastos financieros		500,00
4	Transferencias corrientes		39.000,00
	<i>B) Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales		59.000,00
	<i>Total gastos</i>		<i>191.000,00</i>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos señalados en los arts. 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Villanázar, 10 de septiembre de 2018.-El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

VALLADOLID

NIG: 47186 44 4 2017 00020064. Modelo: N28150. PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000520/2017. Sobre ORDINARIO. DEMANDANTE/S: Doña RAQUEL DE LA CRUZ PÉREZ. ABOGADO/A: ANTONIO NEVADO FERNÁNDEZ. DEMANDADO/S: FOGASA, ABOGACÍA DEL ESTADO, FOGASA, VALLADOLID, ADMINISTRACIÓN CONCURSAL LENER ADMINISTRACIONES CONCURSALES, INZAMAC ASISTENCIAS TÉCNICAS, S.A.U, INZAMAC DESARROLLO E INNOVACIONES CONSTRUCTIVAS, S.L., INZAMAC LABORATORIO AGROALIMENTARIO, S.L., INZAMAC SOLUCIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, S.L., GRUPO INZAMAC, S.L., ROBOHER, S.L., CHAGUACEDA SOCIEDAD DE GESTIÓN, S. L., VALDESPINO INGENIERÍA Y CONSULTIG, S.L., ADMINISTRACIÓN CONCURSAL VALDESPINO-LENER, ADMINISTRACIONES CONCURSALES. ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA, FERNANDO SIMÓN MORETÓN MARTÍN, FERNANDO SIMÓN MORETÓN MARTÍN, AMALIO JOSÉ MIRALLES GÓMEZ.

Edicto

Don José Luis García Roig, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Valladolid, hago saber:

Que en el procedimiento ordinario 520/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Raquel de la Cruz Pérez, contra la empresa Inzamac Laboratorio Agroalimentario, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Estimo parcialmente la demanda presentada por doña Raquel de la Cruz Pérez contra "Valdespino Ingeniería Consulting, S.L", antes "Inzamac Asistencias Técnicas, S.A.U", y su Administración Concursal, ostentada por "Lener Administraciones Concuriales, S.L", contra "Inzamac Desarrollos e Innovaciones Constructivas, S.L", y su Administración Concursal, ostentada por "Lener Administraciones Concuriales, S.L", contra "Inzamac Laboratorio Agroalimentario, S.L", "Inzamac Soluciones de Eficiencia Energética, S.L", "Grupo Inzamac, S.L", y contra "Roboher, S.L" y "Chaguaceda Sociedad de Gestión, S.L", con intervención del Fondo de Garantía Salarial, condeno solidariamente a las codemandadas "Valdespino Ingeniería Consulting, S.L", en situación concursal, "Inzamac Desarrollos e Innovaciones Constructivas, S.L", en situación concursal, "Inzamac Laboratorio Agroalimentario, S.L", "Inzamac Soluciones de Eficiencia Energética, S.L", y "Grupo Inzamac, S.L", a abonar a la demandante la cantidad de catorce mil doscientos veintidós euros con sesenta y ocho céntimos (14.222,68 €) cantidad ésta que habrá de incrementarse en el 10% de interés por mora, con imposición de costas, en la que se incluirán los horarios del Letrado de la actora en cuantía de 300 euros, y absuelvo a "Roboher, S.L" y "Chaguaceda Sociedad de Gestión, S.L" de las pretensiones deducidas en su contra.

El FOGASA responderá en los términos legalmente previstos para el caso de insolvencia de la empresa.

R-201802698

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación de la parte o de su abogado o representante en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de trescientos euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander con el n.º ES55 0049 3569 92 0005001274 y en observaciones 4627 0000 65 0520 17, acreditando ante la Secretaría de este Juzgado mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la citada cuenta, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar abogado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mí sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 6

MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 655/2018 Negociado: 02. N.I.G.: 2906744420180008616. De: D/D.^a MARÍA DEL CARMEN TORELLI MARÍN. Abogado: MANUEL FRANCISCO PONCE CABEZAS. Contra: PROYECTOS MÓVILES SANTA CLARA, S.L. y FOGASA.

Edicto

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 55/2018 se ha acordado citar a Proyectos Móviles Santa Clara, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24/09/18 a las 10:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga) planta 3.^a debiendo comparecer personalmente o por persona egatmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia le que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada,

Y para que sirva de citación a Proyectos Móviles Santa Clara, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a tres de septiembre de dos mil dieciocho.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 5

ZAMORA

N.I.G.: 49275 41 1 2016 0003062. FIL FILIACIÓN 0000384/2016. Procedimiento origen: JVB JUICIO VERBAL 0000384/2016. Sobre OTRAS MATERIAS. DEMANDANTE D/ña. ANA AUXILIO JIMÉNEZ GARCÍA. Procurador/a Sr/a. DANIEL RODRÍGUEZ ALFAGEME. DEMANDADO, DEMANDADO D/ña. ALBERTO QUINTELA RAMOS, EDUARDO RADU BORCEA. Procurador/a Sr/a. JUAN MANUEL GAGO RODRÍGUEZ.

Edicto

Don Miguel Gómez de Liaño González, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de Zamora, por el presente,

Anuncio

En el presente procedimiento Filiación n.º 384/2016, seguido a instancia de Ana Auxilio Jiménez García frente a Alberto Quintela Ramos y Eduard Radu Borcea se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta a instancias de doña Ana Auxilio Jiménez García, debo declarar y declaro que el menor inscrito en el Registro Civil de Zamora, como Antonio Quintela García, nacido el 25 de julio de 2013, es hijo biológico de don Radu Eduard Borcea, con todos los efectos legales inherentes a este pronunciamiento.

Acuerdo la rectificación del acta de nacimiento de Antonio Quintela García, en el citado Registro Civil de Zamora, debiendo figurar como progenitor paterno don Eduard Radu Borcea, con NIE Y1580929S, así como que el menor Antonio Quintela García, pasará a ostentar como primer apellido Borcea y como segundo apellido García.

Todo ello sin especial pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer ante este Juzgado Recurso de Apelación en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla, y que será resuelto por la lima. Audiencia Provincial de Zamora,

Y encontrándose dicho demandado, Alberto Quintela Ramos, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zamora, a treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.-El/La Letrado de la Administración de Justicia.